

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 37, que aprueba el Acuerdo de Donación y sus Anexos, suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la AID.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 37

VISTOS: Los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Acuerdo de Donación y sus anexos entre el Gobierno de la República Dominicana, y el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), en fecha 30 de septiembre de 1982;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Donación y sus anexos en fecha 30 de septiembre de 1982, entre el gobierno de la Repú-

blica Dominicana, debidamente representado por los señores SALVADOR JORGE BLANCO, Presidente de la República; ING. RAMON ALBURQUERQUE, Secretario Técnico de la Presidencia y LIC. BERNARDO VEGA, Gobernador del Banco Central y el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por ROBERT ANDERSON, Embajador de los Estados Unidos de América y PHILIP R. SCHWAB, Director, Misión de la USAID en la República Dominicana, por medio del cual ésta última se compromete en ayudar a establecer un mecanismo institucional capaz de suministrar una fuente de crédito, asistencia técnica y adiestramiento para pequeños empresarios. Con este propósito la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), de conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del año 1961 y sus enmiendas, conviene en Donar al Gobierno de la República Dominicana bajo los términos del Acuerdo, una cantidad que no exceda de US\$767,000 (SETE-CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES); que copiado a la letra dice así:

Proyecto de la AID
No. 517-0150

ACUERDO DE DONACION

entre el

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

para

DESARROLLO DE PEQUEÑAS INDUSTRIAS

Fecha: 30 de septiembre de 1982.

AID Proyecto No. 517-0150

ACUERDO DE DONACION

ACUERDO DE DONACION de fecha 30 de septiembre de 1982 entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Beneficiario") y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("AID").

ARTICULO 1

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de un entendimiento entre las partes indicadas más arriba ("Partes") relacionado con la ejecución por el Beneficiario del Proyecto descrito a continuación y con relación al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO 2

El Proyecto

SECCION 2.1. DEFINICION DEL PROYECTO. El Proyecto el cual se describe más ampliamente en el Anexo 1, consiste en ayudar al Beneficiario a establecer un mecanismo institucional capaz de suministrar una fuente continua de crédito, asistencia técnica y adiestramiento para pequeños empresarios en la República Dominicana. Dentro de los límites de la definición anterior del Proyecto, los elementos ampliados en el Anexo 1 pueden variar por medio de un acuerdo escrito de los representantes autorizados de las Partes nombradas en la Sección 8.2, sin que sea necesaria una enmienda formal de este Acuerdo.

ARTICULO 3

Financiamiento

SECCION. 3.1. LA DONACION. Con el propósito de ayudar al Beneficiario para cubrir los costos del Proyecto, la AID, de

conformidad con la Ley de Asistencia Exterior del Año 1961, según enmendada, conviene en donar al Beneficiario bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no exceda Setecientos Sesenta y Siete Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$767,000) ("Donación").

SECCION 3.2. NATURALEZA POR PARTIDAS DEL PROYECTO.

La contribución de la AID al Proyecto de Donación será suministrada en partidas. La primera partida se suministrará de conformidad con la Sección 3.1 de este Acuerdo. Las partidas subsiguientes estarán sujetas a la disponibilidad de fondos de la AID para este propósito, y al mutuo acuerdo de las Partes, en el momento de una partida subsiguiente, para proceder.

La Donación puede ser utilizada para financiar costos en moneda extranjera, de acuerdo a la definición en la Sección 6.1 y costos en moneda local, de acuerdo a la definición en la Sección 6.2, para bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.3. RECURSOS DEL BENEFICIARIO PARA EL PROYECTO.

El Beneficiario acuerda proveer, o hacer que se provea para el Proyecto, todos los fondos, además de la Donación y todos los demás recursos necesarios para la ejecución efectiva y oportuna del Proyecto.

SECCION 3.4. FECHA FINAL PARA COMPLETAR EL PROYECTO.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP) que es el 30 de septiembre de 1987, o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito, es la fecha para la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados con fondos de la Donación habrán sido completados y todos los bienes financiados con fondos de la Donación habrán sido provistos para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, la AID no emitirá ni aprobará ninguna documentación que autorice desembolsos de la Donación para servicios que se realicen o para bienes que se provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Las solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación de apoyo necesaria descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, deberán ser recibidas por la AID o por cualquier banco indicado en la Sección 7.1 a más tardar nueve (9) meses a partir de la FFCP o dentro de cualquier otro período acordado por la AID por escrito. Después de dicho período, la AID, informando por escrito al Beneficiario, puede, en cualquier momento, reducir parcial o totalmente el monto de la Donación para el cual no se hayan presentado solicitudes de desembolso acompañadas de la documentación de apoyo necesaria, descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, antes de la fecha de vencimiento de dicho período.

ARTICULO 4

Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 4.1. PRIMER DESEMBOLSO. A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito y previo al primer desembolso de fondos provenientes de la Donación y a la emisión por parte de la AID de documentación por medio de la cual se efectuarán desembolsos, el Beneficiario presentará en forma y contenido satisfactorios a la AID:

(a) Una opinión del Asesor Legal del Beneficiario de que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y ejecutado en nombre del Beneficiario y de que el mismo constituye una obligación válida y legalmente obligatoria del Beneficiario de conformidad a todos sus términos;

(b) Una declaración del nombre de la persona quien será el representante del Beneficiario y de cualesquiera otros representantes, conjuntamente con un facsímil de la firma de cada persona especificada en dicha declaración;

(c) El nombre del coordinador del proyecto junto con la evidencia de que dicho coordinador contribuirá con tiempo y esfuerzos adecuados para la buena ejecución del proyecto.

SECCION 4.2. DESEMBOLSO PARA EL COMPONENTE DE ASISTENCIA TECNICA. Antes del desembolso de los fondos de la Donación, o de la emisión por parte de la AID de cualquier documentación relacionada con el desembolso que será para respaldar las actividades incluidas bajo el componente del proyecto de Asistencia Técnica, el Beneficiario suministrará a la AID, a menos que las partes convengan lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorios a la AID:

(a) Evidencia del establecimiento de un programa coordinado de asistencia técnica y crédito entre el Banco Central y las organizaciones locales de asistencia a pequeñas industrias incluyendo políticas, procedimientos y criterios de elegibilidad detallados a seguirse bajo el programa de asistencia técnica a pequeñas industrias;

(b) Evidencia del establecimiento de un Centro de Asistencia (CA) dentro del Banco Central con el personal de apoyo, el equipo y otros recursos necesarios para administrar las actividades de los CATs; y

(c) Un plan de operaciones para el programa de asistencia técnica para el primer año del proyecto (aproximadamente desde septiembre de 1982 hasta septiembre de 1983).

SECCION 4.3. DESEMBOLSO EN CADA AÑO DEL PROYECTO. Antes de cualquier desembolso o de la emisión de cualquier documento de compromiso bajo la Donación en cada año del proyecto, comenzando con el año del 1 de octubre de 1983 hasta el 30 de septiembre de 1984, el Beneficiario suministrará a menos que la AID convenga lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorios a la AID:

(a) Un informe detallado de las actividades de Asistencia Técnica planificadas para el próximo año del proyecto; y

(b) Un informe de evaluación detallado sobre la efectividad de los recursos de asistencia técnica suministrados a las pequeñas industrias, y de la efectividad de las políticas, procedimientos y criterios de elegibilidad utilizados para administrar estos recursos durante los años anteriores del proyecto.

SECCION 4.4. NOTIFICACION. Cuando la AID determine que las Condiciones Previas descritas en la Sección 4.1 han sido satisfechas, se le notificará de inmediato al Donatario.

SECCION 4.5. FECHA FINAL PARA SATISFACER CONDICIONES PREVIAS. Cuando la AID haya determinado que las Condiciones Previas especificadas en la Sección 4.1 no han sido satisfechas dentro de noventa (90) días a partir de la fecha de este Acuerdo o en aquella fecha futura que la AID acepte por escrito, la AID, a su elección, puede dar por terminado este Acuerdo mediante notificación escrita al Beneficiario.

ARTICULO 5

Disposiciones Especiales

SECCION 5.1. EVALUACION DEL PROYECTO. Ambas Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. A menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el Programa incluirá evaluaciones anuales durante la ejecución del Proyecto y por lo menos una más cuando concluya el mismo. Las evaluaciones incluirán, pero no se limitarán a:

(a) una evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) una identificación y evaluación de los problemas que puedan obstaculizar estos logros;

(c) una evaluación de cómo esta información puede ser usada para resolver dichos problemas; y,

(d) una evaluación, hasta donde sea posible, del impacto global del desarrollo del Proyecto.

SECCION 5.2. PLAN DE EVALUACION. A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario preparará y enviará a la AID dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma de este Acuerdo un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 5.1.

ARTICULO 6

Fuente de Compra

SECCION 6.1. COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA. A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.1 serán usados exclusivamente para financiar costos de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, que tengan su fuente y origen en los Estados Unidos (el Código 000 del Libro de Código Geográfico de la AID, vigente a la fecha en que se efectúan las órdenes de compra o se formalicen los contratos para tales bienes o servicios) ("Costos en Moneda Extranjera"), y excepto como está provisto en el Anexo de Disposiciones Generales del Acuerdo de Donación, Sección C1 (b), con referencia al seguro marítimo. Los embarques marítimos podrán ser financiados en buques con bandera de los Estados Unidos.

SECCION 6.2. COSTOS EN MONEDA LOCAL. Los desembolsos de acuerdo a la Sección 7.2 serán usados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto que tengan sus fuentes y orígenes en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local"), excepto lo acordado por escrito en sentido contrario por la AID.

ARTICULO 7

Desembolsos

SECCION 7.1. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA.

(a) Una vez satisfechas las Condiciones Previas, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos bajo la Donación para

financiar los Costos en Moneda Extranjera, de bienes y servicios necesarios para el Proyecto, de conformidad con los términos de este Acuerdo, utilizando los siguientes métodos según sean mutuamente acordados:

(1) Presentando a la AID, conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución del Proyecto (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la AID en representación del Beneficiario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la AID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas: (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la AID, por medio de las cuales se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma, por tales bienes o servicios; o (ii) directamente a contratistas o proveedores comprometiéndose la AID a pagar por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Beneficiario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por la Donación a menos que el Beneficiario indique lo contrario a la AID. Se financiarán también con fondos de la Donación otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 7.2. DESEMBOLSOS PARA COSTOS EN MONEDA LOCAL. Una vez que se haya satisfecho la Condición Previa, el Beneficiario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Proyecto para cubrir Costos en Moneda Local de Bienes y Servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución del Proyecto, las solicitudes para financiar tales costos. La Moneda Local requerida para estos desembolsos podrá obtenerse mediante su adquisición por compra de parte de la AID con dólares de los Estados Unidos, o de la moneda local ya perteneciente y en poder del Gobierno de los Estados Unidos.

SECCION 7.3 OTRAS FORMAS DE DESEMBOLSOS. Desembolsos de la Donación también pueden efectuarse por medio de los otros mecanismos acordados por escrito entre las Partes.

SECCION 7.4 PRIMA DEL CAMBIO. Si los fondos proporcionados bajo el Proyecto se introducen en la República Dominicana por la AID o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la AID bajo esta sección, el Beneficiario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la Ley de la República Dominicana.

ARTICULO 8

Misceláneos

SECCION 8.1. COMUNICACIONES. Cualquier notificación, solicitud, documento u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes a la otra Parte bajo este Acuerdo se efectuará por escrito, por telegrama o por cable y será considerada como debidamente enviada y efectuada al entregarla a tal Parte en la siguiente dirección:

Al Beneficiario:

Dirección Postal: Banco Central de la República Dominicana
Calle Leopoldo Navarro
Apartado 1347
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: Banco Central de la República Dominicana
Santo Domingo, República Dominicana

A la A.I.D.:

Dirección Postal: Agencia para el Desarrollo Internacional
Santo Domingo, República Dominicana

Dirección Cablegráfica: USAID/Santo Domingo.

Todas las comunicaciones serán redactadas en inglés, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito. Las direcciones anteriormente indicadas pueden sustituirse previa notificación.

SECCION 8.2. REPRESENTANTES. Para todo lo relacionado con este Acuerdo, el Beneficiario será representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Gobernador del Banco Central, y la AID será representada por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de Director de la Misión de la AID en la República Dominicana, cada uno de los cuales, por medio de notificación escrita, puede designar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1, referente a la modificación de los elementos de la descripción detallada del proyecto contenida en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Beneficiario, con facsímiles de sus firmas originales, serán proporcionados a la AID quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier instrumento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación escrita de la revocación de su autoridad.

SECCION 8.3. ANEXO DE DISPOSICIONES GENERALES. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 8.4. IDIOMA DEL ACUERDO. Este Acuerdo está redactado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada uno actuando por medio de su re-

presentante debidamente autorizado, suscriben en dos originales este Acuerdo, en el día indicado en su introducción.


POR: EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

POR: _____
Salvador Jorge Blanco

CARGO: Presidente

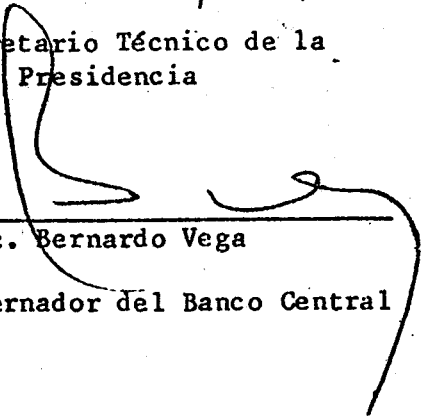
POR EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA


POR: _____
Robert Anderson

CARGO: Embajador

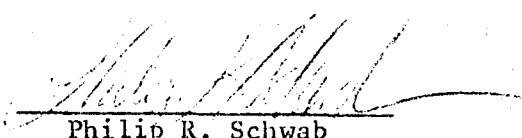

POR: _____
Ing. Ramón Alburquerque

CARGO: Secretario Técnico de la
Presidencia


POR: _____
Lic. Bernardo Vega

CARGO: Gobernador del Banco Central

POR:


Philip R. Schwab

CARGO: Director, Misión de USAID
en la República Dominicana

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. OBJETIVOS Y PROPOSITOS DEL PROYECTO.

El objetivo del proyecto es aumentar el ingreso per cápita y los empleos en la República Dominicana, mejorando el rendimiento del sector privado. El propósito del proyecto es establecer un mecanismo institucional, capaz de suministrar una fuente continua de crédito, asistencia técnica y adiestramiento a los pequeños empresarios en la República Dominicana.

II. ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

Los fondos del proyecto, a ser aumentados, serán un Préstamo de la AID en una cantidad inicial de \$3.5 millones y una Donación de la AID en una cantidad inicial de 767,000 al GORD, más una contribución en contrapartida de \$2 millones por parte del Beneficiario. El Banco Central será la agencia ejecutora principal actuando a través del Fondo de Inversiones para el Desarrollo Económico (FIDE), una división del Banco. El proyecto tiene dos componentes principales: (1) sub-préstamos a pequeñas industrias; y (2) asistencia técnica y adiestramiento para pequeñas industrias. El primer componente está financiado bajo el Acuerdo de Préstamo No. 517-T-040 y No. 517-W-041. El segundo componente está financiado bajo este Acuerdo de Donación.

A. COMPONENTE DE ASISTENCIA TECNICA.

El componente de asistencia técnica incluirá: Centros de Asistencia Técnica (CAT) para suministrar a los prestatarios de las pequeñas industrias la asistencia necesaria en análisis de préstamos y preparación de documentos, y en técnicas básicas de administración y operación; y un Centro de Asistencia (CA) localizado en FIDE para suministrar a los CAT la asistencia técnica durante la fase inicial y, a solicitud de los CAT, la asistencia especializada que necesiten los clientes de los CAT.

1. Centros de Asistencia Técnica (CAT).

Diseño Básico.

El CAT será un puente entre la institución financiera y el empresario y en muchos sentidos, un abogado para las pequeñas empresas. Cada CAT trabajará de cerca con la Institución Financiera Participante (IFP) local y con la empresa local y la asociación de desarrollo. El CAT ayudará al cliente de la pequeña industria a resolver los problemas de acceso al crédito, y suministrará asistencia técnica en las áreas de administración, mercadeo, tecnología de producción y adquisición.

Los clientes del CAT serán seleccionados a través de:

Auto identificación (firmas que vengan al Centro a buscar ayuda).

Referencias de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, el CFI, y varias asociaciones de pequeñas industrias.

Instituciones financieras participantes.

SERVICIOS A SER SUMINISTRADOS.

El CAT llevará a cabo una evaluación inicial de la firma que se presente como candidato. Si el solicitante es apropiado, el CAT

preparará un plan de desarrollo comercial y recomendará un conjunto de medidas de asistencia técnica, financiamiento y adiestramiento para el cliente. Basado en este plan, el cliente sería dirigido a una IFP. El CAT proseguiría normalmente con un programa de asistencia técnica en coordinación con la IFP. Si el CAT no puede resolver un problema técnico en particular de la firma, podría buscar ayuda especializada en otras organizaciones tales como INDOTEC, ISA, IESC, UCMM, INTEC o INFOTEP, pagada con fondos avanzados por el CA.

La asistencia técnica directa a los clientes será complementada con una serie de cursos y seminarios sobre administración de empresas, contabilidad, tecnología de producción, administración de personal, distribución y mercadeo. El CAT colaborará con INFOTEP, UCMM e INDOTEC en estas actividades ya sea directamente o a través del Centro de Asistencia Técnica del FIDE.

En resumen, cada CAT:

- suministrará consultas y asistencia técnica directamente al pequeño empresario sobre organización, administración, contabilidad, finanzas, mercadeo, producción, tecnología apropiada y diseño de la planta;

- ofrecerá cursos cortos y seminarios sobre administración de empresas;

- obtendrá, o, si es necesario, preparará material de adiestramiento que cubra los asuntos técnicos y administrativos que afectan a las pequeñas industrias;

- preparará planes de desarrollo comercial y estudios de factibilidad; y

- trabjará con grupos de recomendación para identificar las oportunidades de desarrollo de las pequeñas empresas en sus regiones.

OPERACIONES Y ESTRUCTURA DE LOS CAT.

El tamaño del CAT variará de región a región dependiendo de la naturaleza y del tamaño del mercado. Sin embargo, se espera

que, como promedio, el supervisor del CAT tenga por lo menos una licenciatura en administración de empresas o el equivalente y por lo menos 5 años de experiencia en industrias privadas. Cada CAT tendrá probablemente por lo menos un promotor y una secretaria. Los miembros del personal deberán estar bien versados en los campos de administración, contabilidad, producción, mercadeo, y desarrollo del comercio en general.

Al principio se utilizarán tres modelos de CAT: la Fundación Dominicana de Desarrollo (FDD) en Santo Domingo; el Centro de Asistencia Técnica de la Pequeña Empresa (CEPESA) en Santo Domingo; y el Programa de Asistencia a la Pequeña Empresa (PROAPE) en Santiago. Durante el segundo y tercer año del proyecto, se espera incluir en el programa dos CATs adicionales. FIDE estudiará posteriormente otros modelos posibles de CATs con la ayuda de asesores técnicos extranjeros. La selección final de los CATs adicionales dependerá de los resultados de la primera evaluación, dentro del proyecto, de los modelos de CATs y de un análisis detallado de los objetivos y las estructuras institucionales propuestas de los CATs.

Con la ayuda del CA, el CAT preparará un plan detallado para desarrollar y suministrar sus servicios institucionales a los clientes de las pequeñas empresas. Estos planes serán sometidos al FIDE y a la AID para revisión y aprobación. Además, los CATs someterán al FIDE y a la AID sus procedimientos operacionales detallados a utilizarse bajo el programa. La efectividad de estos procedimientos será revisada por asesores técnicos financiados por el proyecto.

El proyecto ayudará a financiar los costos iniciales y a respaldar los costos de operación para ese período de tiempo hasta que se alcance un rendimiento óptimo. El progreso del CAT en alcanzar la auto-suficiencia será un elemento clave en la evaluación anual del proyecto. Los desembolsos subsiguientes a los CATs de los fondos de la donación estarán supeditados a la demostración de un progreso adecuado en esta área.

2. CENTRO DE ASISTENCIA.

Se establecerá un Centro de Asistencia (CA) en FIDE. El mismo proporcionará asistencia técnica a los CATs durante el curso

de operación, y especialmente durante la fase inicial. El CA actuará como una unidad especial de ejecución para las actividades del proyecto. Será el receptor de las solicitudes de asistencia que hagan los CATs ya sea para ellos mismos o para sus clientes. El CA proporcionará asistencia al CAT en el diseño y en la administración del programa del CAT. El CA llevará a cabo una evaluación anual del progreso de los CATs. El CA ofrecerá adiestramiento al personal del CAT en las áreas que afecten el desarrollo y la administración interna del programa. Esto podría estar respaldado por asistencia técnica adicional incluyendo, por ejemplo, el Cuerpo de Servicio Ejecutivo Internacional, INFO-TEP, INDOPEC y otra asistencia técnica nacional y organizaciones de recomendación interesadas en este campo.

Se espera que la oficina del CA tenga un personal de dos o tres empleados locales pagados por FIDE para coordinar las solicitudes de asistencia del CAT. Estos también ayudarán en la evaluación de fin de año de los CATs. Se espera también que 12 meses-persona de asistencia técnica a largo plazo y 6 meses de asistencia técnica a corto plazo (distribuidos en la vida del proyecto) en el área de promoción de pequeñas empresas y desarrollo de sistemas, serán necesarias para respaldar los CATs y el FIDE en el desarrollo de la red CAT/CA. Estos asesores proporcionarán asistencia clave a los CATs en: adiestramiento para la función de asistencia técnica/administrativa, y adiestramiento en planificación interna, control y evaluación. Además, estos asesores ayudarán a los CATs en el desarrollo de procedimientos efectivos de operación, en el desarrollo de metodologías de costo más efectivo, y en el desarrollo de sistemas para el acceso de los talentos empresariales de pequeñas empresas locales.

Los procedimientos, controles y criterios para la asistencia técnica, los cuales están ligados a los criterios de préstamos, serán desarrollados por el FIDE con la asesoría de consultores financiados por el proyecto. Estos procedimientos serán suministrados a la AID para revisión y aprobación antes del desembolso de los fondos a los CATs.

3. INSUMOS.

La AID financiará los costos de operación estimados superiores a los ingresos de los CATs, las motocicletas para los promoto-

res de los CATs, el costo de una asistencia técnica extranjera, el equipo de oficina y los costos de la evaluación del proyecto. El GORD financiará los costos de la operación del CA con los ingresos generados por la expansión de los sub-préstamos.

B. PLAN FINANCIERO.

Encontramos un resumen del plan financiero de las actividades del proyecto en la página siguiente. El plan financiero puede variar dentro de los límites establecidos bajo la Sección 2.1 (Definición del proyecto) de este Acuerdo.

TABLA I
RESUMEN DEL COSTO ESTIMADO Y PLAN FINANCIERO

(US \$000)

FUENTE	A.I.D.					
	PRESTAMO		DONACION		TOTAL	CONTRAPARTIDA
USO	DOLARES	PESOS	DOLARES	PESOS	A.I.D.	
						PESOS
Sub-préstamos		5,000			5,000	2,000
Costos de Operación						
Estimados Superiores a los						
Ingresos:						
DDF				100	100	100
PROAPE				30	30	30
CEPESA				25	25	25
CATs adicionales				225	225	225
Mercancías				50	50	50
Asistencia técnica extranjera						
y local			185	135	320	320
Evaluación			50		50	50
Eventualidades				50	50	50
Total		5,000	235	615	5,850	2,000
						7,850

TABLA II

RESUMEN DE LOS COSTOS POR AÑO
(US \$000)

	1983	1984	1985	1986	1987	TOTAL
<u>AID</u>						
Costos de Operación						
Estimados Superiores a los						
Ingresos:						
DDF	40	30	20	5	5	100
PROAPE	20	10	-	-	-	30
CEPESA	15	10	-	-	-	25
CATs adicionales	-	75	75	50	25	225
Mercancías	20	15	15	-	-	50
Asistencia Técnica Extranjera y Local	180	50	50	20	20	320
Evaluación	10	10	10	10	10	50
Eventualidades	10	10	10	10	10	50
Fondos de Sub-préstamos	834	1,829	2,337	-	-	5,000
<u>GORD:</u>						
Fondos de Sub-préstamos	<u>334</u>	<u>731</u>	<u>935</u>	-	-	<u>2,000</u>
Total	1,463	2,770	3,452	95	70	7,850

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DE LA
DONACION PARA EL PROYECTO

	<u>Página</u>
ARTICULO A: <u>Cartas de Ejecución</u>	1
ARTICULO B: <u>Compromisos Generales</u>	1
SECCION B.1 Consultas.....	1
SECCION B.2 Ejecución del Proyecto.....	1
SECCION B.3 Utilización de Bienes y Servicios.....	2
SECCION B.4 Impuestos.....	3
SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría...	3
SECCION B.6 Integridad de Información.....	4
SECCION B.7 Otros Pagos.....	4
SECCION B.8 Información y Marcas.....	5
ARTICULO C: <u>Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras</u>	5
SECCION C.1 Requisitos Especiales.....	5
SECCION C.2 Fechas de Elegibilidad.....	6
SECCION C.3 Planos, Especificaciones y Contratos.....	6
SECCION C.4 Precios Razonables.....	7
SECCION C.5 Notificación a Proveedores Potenciales.....	7
SECCION C.6 Embarques.....	8

	<u>Página</u>
SECCION C.7 Seguros.....	9
SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.....	10
ARTICULO D: <u>Cancelación; Sanciones</u>	10
SECCION D.1 Cancelación.....	11
SECCION D.2 Devoluciones.....	11
SECCION D.3 Renuncia de Derechos y Sanciones.....	13
SECCION D.4 Cesión.....	13

ANEXO 2

DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICIONES: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Proyecto de Donación al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Beneficiario en la ejecución del Proyecto, la AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo, incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. CONSULTAS. Las partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. A este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. EJECUCION DEL PROYECTO. El Beneficiario se compromete a:

(a) realizar el Proyecto o a causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas y otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por la AID de conformidad con este Acuerdo; y

(b) proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. UTILIZACION DE BIENES Y SERVICIOS.

(a) Cualquier recurso financiado con fondos de la Donación será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto y después será utilizado únicamente para lograr los mismos objetivos del Proyecto, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(b) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de esta Donación podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con,

o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID vigente en la fecha de su utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. IMPUESTOS.

(a) Este Acuerdo y la propia Donación estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en el país del Beneficiario.

(b) Al grado que (1) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos de la Donación; e incluyendo bienes y transacciones relacionadas con dichos contratos; y (2) cualquier compra financiada con fondos de la Donación, no estén exentos de impuestos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Beneficiario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes de la Donación de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

SECCION B.5. INFORMES, REGISTROS, INSPECCIONES, AUDITORIA. El Beneficiario se compromete a:

(a) proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID.

(b) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Donación. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptados y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada.

da para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra y el avance general del proyecto; y

(c) permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y la Donación.

SECCION B.6. INTEGRIDAD DE INFORMACION. El Beneficiario hace constar:

(a) que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a la AID, en el proceso de obtención de esta Donación, son exactos y completos y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo;

(b) que le informará a la AID puntualmente de cualquier hecho o circunstancia que posteriormente pueda afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de las obligaciones del Beneficiario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. OTROS PAGOS. El Beneficiario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por la Donación, exceptuando derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en el país del Beneficiario.

SECCION B.8. INFORMACION Y MARCAS. El Beneficiario dará publicidad adecuada a la Donación y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos e identificar los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. REQUISITOS ESPECIALES.

(a) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo y aéreo, el país donde el barco o el avión esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

(b) Primas bajo pólizas de seguros marítimos emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7 (a).

(c) Vehículos financiados con fondos de la Donación deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

(d) El transporte por aire, financiado por la Donación de bienes o personas, deberán efectuarse en aviones que tengan la certificación de los Estados Unidos, toda vez que los servicios de dichos aviones sea posibles. Los detalles referentes a este requisito serán descritos en una Carta de Implementación del Proyecto.

SECCION C.2. FECHA DE ELEGIBILIDAD. No se financiarán con fondos provenientes de la Donación bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra o contratos celebrados antes de la fecha de suscripción de este Acuerdo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. PLANOS, ESPECIFICACIONES Y CONTRATOS. Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito:

(a) El Beneficiario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

(1) cualesquiera diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con solicitud, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionados a la AID al ser elaboradas;

(2) tales documentos deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos de la Donación son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (a)(2) serán señalados en Cartas de Ejecución;

(b) las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente usados en los Estados Unidos;

(c) los contratos y contratistas a ser financiados con fondos de la Donación para servicios de ingeniería y otros servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

(d) firmas consultoras utilizadas por el Beneficiario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Beneficiario deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos de la Donación.

SECCION C.4. PRECIOS RAZONABLES. No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos de la Donación. Tales artículos se adquirirán en base justa y hasta donde sea posible, sobre una base competitiva.

SECCION C.4. NOTIFICACION A PROVEEDORES POTENCIALES. Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos de la Donación, el Beneficiario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. EMBARQUES.

(a) No se financiarán con fondos de la Donación bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos: (1) si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o (2) si la AID ha notificado al Beneficiario por escrito que el barco ha sido ineligible; o (3) si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

(b) No se financiarán con fondos de la Donación fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muelle, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados: (1) en un buque de pabellón de un país no identificado, en el momento del embarque, bajo el párrafo del Convenio titulado "Fuente de Compra: Costos en Moneda Extranjera", sin el previo consentimiento por escrito de la AID; o (2) en un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Beneficiario; o (3) en un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación de la AID.

(c) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razona-

bles y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos: por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y (2) por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino al territorio del Beneficiario, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respeto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. SEGUROS.

(a) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos de la Donación siempre que: (1) las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible; y (2) los reclamos que se derivan de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Beneficiario (o gobierno del Beneficiario) discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces todos los suministros a transportarse al territorio del Beneficiario que están provistos para ser financiados por la AID bajo este acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Beneficiario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos de la Donación sean asegurados contra riesgos inherentes durante el

transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Beneficiario bajo tales pólizas serán utilizadas para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento de la adquisición y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. PROPIEDAD EXCEDENTE DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS.

El Beneficiario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos de la Donación, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos de la Donación.

ARTICULO D

Cancelación; Sanciones

SECCION D.1. CANCELACION. Cualquiera de las Partes puede cancelar este Acuerdo, dándole a la otra Parte 30 días de aviso por escrito. La cancelación de este Acuerdo terminará con cualquier compromiso de las Partes de proveer al Proyecto recursos financieros o de otra índole de conformidad con este Acuerdo, excepto en lo que se refiere a pagos que se hayan comprometido a hacer a través de compromisos incancelables celebrados con terceras partes antes de la cancelación de este Convenio. Además, a partir de tal cancelación, la AID puede, a expensas de la AID, transferir la pertenencia de bienes financiados bajo esta Donación si tales bienes se encuentran fuera del país del Beneficiario, están en proceso de envío y no han sido descargados en los puertos de entrada del país del Beneficiario.

SECCION D.2. DEVOLUCIONES.

(a) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo; o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Beneficiario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud.

(b) Si el Beneficiario fallara al cumplir con cualquier de sus obligaciones bajo este Acuerdo y esto resultara en que no se utilizaran eficazmente los bienes y servicios financiados bajo esta Donación, de conformidad con este Acuerdo, la AID podría solicitar al Beneficiario que devolviera a la AID todo o cualquier parte del monto del desembolso en cuestión por tales bienes o servicios en dólares de los Estados Unidos dentro de los sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

(c) El derecho concedido bajo la subsección (a) o (b) de solicitar la devolución de un desembolso, continuará, no obstante otra disposición de este Acuerdo, por tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualquier reembolso bajo la subsección (a) o (b); o (2) cualquier reembolso a la AID de cualquier contratista, proveedor, banco u otras terceras partes con respecto a bienes o servicios financiados con fondos de la Donación que hayan sido financiados a precios no razonables o que se encuentren fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán: (a) primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado; y (b) el remanente, si hubiere, sería utilizado para reducir la cantidad de la Donación.

(e) Cualquier interés u otras ganancias generadas por fondos de la Donación, desembolsadas por la AID al Beneficiario bajo este Acuerdo, anteriores a la autorización para utilizar tales fondos

para el Proyecto, serán devueltos por el Beneficiario en dólares de los Estados Unidos a la AID.

SECCION D.3. RENUNCIA DE DERECHOS Y SANCIONES. Ningún atraso en ejercer un derecho o una sanción conferida a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerada como una renuncia de tal derecho o sanción.

SECCION D.4. CESION. El Beneficiario acuerda, al serle solicitado, ejecutar una cesión a la AID de cualquier motivo de acción que le pueda resultar al Beneficiario en relación con o que surja de la ejecución contractual por el incumplimiento de ejecución por una parte de un contrato directo en dólares de los Estados Unidos que haya sido financiado total o parcial con fondos de la Donación de la AID bajo este Acuerdo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

VICENTE A. CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en funciones de Presidente

RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS,
Secretario

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

María E. Pérez Ferreras,
Secretaria

Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Ley No. 38, que modifica la escala de impuestos sobre todos los boletos de transporte de personas que viajen hacia el exterior.

G. O. No. 9598, del 16 de octubre de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 38

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 423, de fecha 1ro. de abril de 1969 tiene trece (13) años de vigencia, en cuyo período el Estado Dominicano ha realizado cuantiosas inversiones dirigidas a introducir apreciables mejoras en los puertos aéreos, marítimos y terrestres;